



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 8886/2009

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Creación del Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Sanción: 21/12/2009; Promulgación: 13/01/2010;

Boletín Oficial 09/02/2010.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Paraná el “Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos”.

Art. 2º.- Serán tomados por “Generadores de Residuos Peligrosos”, a los efectos de esta norma, aquellas iniciativas comerciales, industriales y/o de servicios que produzcan residuos provenientes de:

- a. Talleres Mecánicos.
- b. Lubricentros que realicen cambio de aceite y filtros.
- c. Talleres de chapa y pintura.
- d. Estaciones de Servicios.
- e. Bocas de Expendio de Hidrocarburos.
- f. Imprentas.
- g. Cualquier otra iniciativa comercial que genere o manipule Residuos Líquidos, Sólidos o Gaseosos considerados peligrosos según Ley Nacional N° [24051](#) y Provincial N° [8880](#).

Art. 3º.- Entiéndase por Operadores de Residuos Peligrosos a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que traten, transporten, acopien y/o realicen la disposición final - destrucción de uno o más residuos peligrosos, según lo establecido por la Ley Nacional N° [24051](#) y Ley Provincial N° [8880](#).

Art. 4º.- El “Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos” estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente de Municipalidad de Paraná, quien será el organismo que regule y controle a los Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según la clasificación establecida por Ley Nacional N° [24051](#) y Provincial N° [8880](#).

Art. 5º.- Los Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos tendrán un plazo de noventa (90) días corridos para registrarse a partir de Promulgada la presente norma, y será la Secretaría de Medio Ambiente quien tenga a su cargo la inscripción de los Generadores, como así también de los Operadores y Empresas de Transporte de residuos peligrosos,

Art. 6º.- Quienes no se encuentren inscriptos en el “Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos” no podrán acceder a la Habilitación comercial correspondiente, quedando inhabilitados para ejercer actividad comercial, industrial y/o de servicio alguno.

Art. 7º.- Los Generadores y los Operadores de Residuos deberán para obtener la habilitación correspondiente, presentar:

- a. Informe Técnico realizado por ingeniero especialista en la materia de los Residuos Peligrosos, inscripto en su colegio correspondiente.
- b. Contrato de Servicio del Operador con el “Generador de Residuos Peligrosos” habilitado por Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos como así también por la

Municipalidad de Paraná.

c. Certificado de Transporte del Residuo de empresa habilitada por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos como así también por la Municipalidad de Paraná.

d. Certificado de Disposición Final o Destrucción de empresa habilitada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Paraná, en caso que existiese una empresa de esta naturaleza dentro de su jurisdicción.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios con los Colegios de profesionales vinculados a la materia, a fin de establecer un canon diferencial en el costo de los honorarios de aquellos profesionales que realicen las certificaciones a comercios que sean considerados pequeños generadores de residuos.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal implementará una fuerte campaña de difusión sobre la necesidad de regularización en el tratamiento de residuos, publicitando el procedimiento para la obtención de la habilitación, como así también las condiciones y plazos.

Art. 10.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 2009.

Pablo Alejandro Biaggini; Presidente H. Concejo Deliberante.

Angel Abraham Zacarías; Secretario H. Concejo Deliberante.

